

Bogotá D.C., 19 de junio de 2025

Constancia

PROPOSICIÓN MODIFICATIVA

Modifíquese el artículo 2 de la ponencia del Proyecto de Ley número 283 de 2024 Senado, 416 de 2024 Cámara: "Por medio del cual se declara el Río Aburrá su cuenca y afluentes como sujeto de derechos y se dictan otras disposiciones" de la siguiente forma:

"ARTÍCULO 2°. Cuerpo colegiado y Protección del Río Aburrá- COPRA. Créase el Comité como el Representante Legal del Río Aburrá liderado por las Corporaciones Autónomas Regionales y el Área Metropolitana del Valle de Aburrá, el cual contará con la participación **efectiva** de las entidades públicas, organizaciones sociales, ambientales y entidades **de** gestión del riesgo que tengan relación con la cuenca, con **la el** fin de coordinar las diferentes acciones y su integración presupuestal.

Parágrafo. Dentro de los seis (6) meses siguientes a la expedición de esta Ley, las autoridades ambientales con jurisdicción en la cuenca del Río Aburrá expedirán la reglamentación, conformación y sus funciones, **para lo cual deberán tenerse en cuenta las dimensiones productiva, territorial, cultural y político – organizativa de la sociedad y su entorno.**"

Atentamente,

Carlos A. Benavides Mora

Carlos Alberto Benavides Mora

Senador de la República - Pacto Histórico

19. VI. 2025

PROPOSICIÓN MODIFICATORIA

Consentida

MODIFIQUESE el Artículo 2 del Proyecto de ley 283 de 2024 Senado – 416 de 2024 Cámara “Por medio del cual se declara el Río Aburrá su cuenca y afluentes como sujeto de derecho y se dictan otras disposiciones”. El cual quedará así:

ARTÍCULO 2°. ~~Cuerpo colegiado~~ **Comité de Orientación** y Protección del Río Aburrá- COPRA. Créase el Comité como el Representante Legal del Río Aburrá liderado por las Corporaciones Autónomas Regionales y el Área Metropolitana del Valle de Aburrá, el cual contará con la participación de las entidades públicas, organizaciones sociales, ambientales y entidades gestión del riesgo que tengan relación con la cuenca, ~~con la~~ **y su fin será el** de coordinar las diferentes acciones y su integración presupuestal.

Parágrafo. Dentro de los seis (6) meses siguientes a la expedición de esta Ley, las autoridades ambientales con jurisdicción en la cuenca del Río Aburrá expedirán la reglamentación, conformación y sus funciones.

Jenny E. Rojas
Senadora.

19. VI 2025

